

44000

RESOLUCIÓN No. 0012 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.099.178-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrada mediante Resolución No. 0088 del 12 de enero de 2024, debidamente posesionado mediante acta de fecha 15 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.



44000

RESOLUCIÓN No. 0012 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.099.178-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2024, el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de funcionamiento informan que mediante acta No 01 del 16 de enero de 2024, el comité de mezclas de poblaciones y/o modalidades aprobó la mezcla para el operador **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA** para las modalidades allí descritas.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de enero de 2024, dirigido a la líder del trámite de Licencias de funcionamiento, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca, remitió aprobación de cumplimiento del componente legal, luego de haberse subsanado las observaciones por parte del operador **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de enero de 2024, la líder del trámite de licencias de funcionamiento informa que dentro de la revisión de requisitos por parte de los profesionales designados se establece lo siguiente:

COMPONENTE LEGAL CUMPLE TOTALMENTE

COMPONENTE ADMINISTRATIVO CUMPLE PARCIALMENTE

COMPONENTE FINANCIERO CUMPLE TOTALMENTE

COMPONENTE TECNICO CUMPLE PARCIALMENTE

Que tras visita efectuada el 15 de enero de 2024 a la Sede Administrativa y Operativa ubicada Calle 3 No 21-00 Barrio Arrayanes del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, por el equipo técnico interdisciplinarios delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, y de acuerdo con los soportes documentales revisados y acciones de mejora allegados en la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...)"

Componente Legal	Componente Técnico 1 (Modelo de atención)	Componente Administrativo	Componente Financiero
Cumple	Cumple parcialmente	Cumple parcialmente	Cumple (...)"
	2.2.1. Propuesta de		

44000

RESOLUCIÓN No. 0012 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.099.178-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

	operación el 1 de Diciembre y su primer beneficiario fue atendido el 18 de diciembre		
--	--	--	--

Que mediante memorando No 20244400000001573 de fecha 18 de enero de 2024, Dirigido a la Directora Regional del ICBF de Cundinamarca, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento los conceptos Legal, Técnico 1, Administrativo Talento Humano y Financiero de Licencia de Funcionamiento Provisional de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA** en la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

(...)

Así mismo se informa que para esta renovación del Operador **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA** se aprobó por parte del comité de Mezclas de Poblaciones la mezcla mediante Acta No 01 del 16 de enero de 2024, conforme correo de fecha 17 de enero de 2024. y que los criterios que quedan pendientes no constituyen riesgo para los beneficiarios.

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, artículo 13° modificado por la resolución 8113 de 2019 la cual establece como "Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes. Esta clase de licencia a excepción de las Licencias de Funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento

44000

RESOLUCIÓN No. 0012 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.099.178-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Provisional concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA** esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

ARTICULO TERCERO. – Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF, para que designe profesionales que desarrollen a través del Monitoreo y evaluación, el ejercicio de Asistencia Técnica y Supervisión descritas en el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, niñas y los adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos V1, a fin de alcanzar los estándares de calidad demarcados para la modalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA** no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Sandra Cecilia Castillo Delgado

De: Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Enviado el: viernes, 19 de enero de 2024 5:06 p. m.
Para: YURI HERNANDEZ; Sandra Cecilia Castillo Delgado
Asunto: RV: Citación notificación Resolución No. 0012 de 2024

Compañeras, para la carpeta

Gracias



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA
Carrera 47 No. 91-74
Teléfono: 4377630 Ext. 141015
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Rafael Antonio Castañeda Aponte Presidente Fundación Social Santa María <presidencia@fundacionsantamaria.co>
Enviado el: viernes, 19 de enero de 2024 4:59 p. m.
Para: Mauris Yolanda Orozco Hincapie <Mauris.Orozco@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Citación notificación Resolución No. 0012 de 2024

Apreciada Doctora Mauris:

Yo RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE, identificado con la C.C. No. 6.775.412 de Tunja en mi calidad de Representante legal de la Fundación Social Santa María identificada bajo el Nit 900.099.178-2, me permito renunciar a términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo, esto es: Resolución No. 012 de 2024



De: Mauris Yolanda Orozco Hincapie <Mauris.Orozco@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 16:58
Para: Rafael Antonio Castañeda Aponte Presidente Fundación Social Santa María <presidencia@fundacionsantamaria.co>
Cc: YURI HERNANDEZ <yurimarcelah@gmail.com>; Sandra Cecilia Castillo Delgado <SandraC.Castillo@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Citación notificación Resolución No. 0012 de 2024

Señor
RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE

Girardot

Asunto: Citación notificación Resolución No. 0012 de 2024

Cordialmente,



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA
Carrera 47 No. 91-74
Teléfono: 4377630 Ext. 141015
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

RESOLUCION No. 0138

19 ENE 2024

"Por medio de la cual se declara como hábil los días 20 y 21 de enero de 2024 en la Sede de la Dirección General y Direcciones Regionales para adelantar procesos de contratación"

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CÉCILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades conferidas mediante la resolución 3605 de 2020 en los numerales 1 y 3.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2024, solicitó declarar como hábiles los días 20 y 21 de enero de 2024, con el fin de adelantar los procesos de apoyo a la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión 2024, en la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales.

Que atendiendo a los principios de la función administrativa y con el fin de garantizar la continuidad en los procesos y etapas de contratación, se hace necesario declarar como hábiles los días 20 y 21 de enero de 2024 en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales.

Que mediante la Resolución 8000 de 2013, se estableció la jornada laboral en la sede de la Dirección General en cuarenta y cuatro (44) horas semanales a razón de ocho horas y cuarenta y ocho minutos al día, a partir de las 8:00 a. m. hasta las 5:00 p. m., en jornada continua, por lo que se entiende que el cumplimiento de la jornada se efectúa de lunes a viernes.

Que mediante la Resolución 3605 de 2020, se delegó en la Secretaria General, establecer la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y modificar los horarios de trabajo en las Direcciones Regionales y en los Centros Zonales cuando se requiera, para garantizar la prestación del servicio.

Que de conformidad con lo antes mencionado, la presente declaratoria de días hábiles estará dirigida a todos los servidores públicos adscritos a la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales de la planta global de personal del ICBF.

Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "Sobre Régimen Político y Municipal", en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

RESOLUCION No. 0128 19 ENE 2024

"Por medio de la cual se declara como hábil los días 20 y 21 de enero de 2024 en la Sede de la Dirección General y Direcciones Regionales para adelantar procesos de contratación"

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (Subraya y negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles". (Subraya fuera de texto)

Que al interior del ICBF las normas que han determinado que el sábado no es un día hábil, son las resoluciones por medio de las cuales se han fijado la jornada laboral, tanto en la sede de la Dirección General como en las sedes de las Direcciones Regionales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como hábiles los días 20 y 21 de enero de 2024 en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales, para adelantar procesos de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentos de este las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: Las presentes disposiciones, no modifican, suprimen, ni adicionan términos de ley para los respectivos cronogramas y procesos contractuales.

RESOLUCION No. 0138

19 ENE 2024

"Por medio de la cual se declara como hábil los días 20 y 21 de enero de 2024 en la Sede de la Dirección General y Direcciones Regionales para adelantar procesos de contratación"

ARTÍCULO CUARTO: El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los servidores públicos del ICBF, a través de la página web www.icbf.gov.co. Así mismo, se podrá fijar un aviso en el que se informe de lo decidido en la presente Resolución en un sitio de fácil acceso al público.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 ENE 2024

Maria Lucy Soto Caro
MARIA LUCY SOTO CARO
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Jaime Ricardo Sáavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	<i>JRP</i>
Proyectó	Arturo Salas García	Contratista - DGH	<i>ASG</i>

Arturo Jose Salas Garcia

De: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo
Enviado el: viernes, 19 de enero de 2024 4:02 p. m.
Para: Arturo Jose Salas Garcia
Asunto: RV: Declaratoria días hábiles 20 y 21

Importancia: Alta

Cordial saludo,

Se remite para su conocimiento y respectiva gestión.

Cordialmente,



Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo
Director Gestión Humana
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100316
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Adriana Velasquez Lasprilla <Adriana.Velasquez@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 16:00
Para: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo <JaimeR.Saavedra@icbf.gov.co>
Cc: Sonia Liliana Lopez Torres <SoniaL.Lopez@icbf.gov.co>
Asunto: Declaratoria días hábiles 20 y 21

Estimado Ricardo, un saludo especial.

Teniendo en cuenta el bajo porcentaje de avance en la contratación del talento humano, tanto de la sede como en las direcciones regionales, es fundamental habilitar los días 20 y 21 de enero como días laborales para lograr avanzar en estos procesos y garantizar el cumplimiento de las funciones misionales que están a cargo del Instituto.

Cordialmente,

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día veinte (20) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quedó ejecutoriada la Resolución No. 0012 del 18 de enero de 2024, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE NUEVE (09) MESES, A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.099.178-2 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS."**, la cual fue notificada electrónicamente el día 19 de enero de 2024, al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** en calidad de Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca